



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE MAUNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA: 17
ORDENANZA NÚMERO: 14

SERIE 2023-2024
SESIÓN ORDINARIA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE MAUNABO, HONORABLE ÁNGEL OMAR LAFUENTE AMARO, A PERMITIR EL ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL GIMNASIO MUNICIPAL, SIN SUBASTA, AL SEÑOR ORLANDO LEBRÓN COLÓN POR EL TÉRMINO DE QUINCE (15) AÑOS, REVISABLE CADA DOS (2) AÑOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el nuevo Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.003 que: "Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones."

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico establece en su Artículo 1.008 sobre los Poderes del Municipio, específicamente en su inciso (o), que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, sobre las Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, específicamente en su inciso (g), autoriza al Alcalde a: "Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia."

POR CUANTO: El Artículo 2.030 del Código Municipal de Puerto Rico sobre Arrendamiento Sin Subasta establece que: "No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Maunabo tiene un interés apremiante en reabrir el Gimnasio Municipal de Maunabo, pues beneficia a la

comunidad local mediante programas de salud, acondicionamiento físico, deportes u otras actividades que promueven el bienestar general. El gimnasio municipal proporciona un espacio accesible para que los residentes de la comunidad participen en actividades físicas y cuiden su salud. Además, permite que las personas tengan acceso a equipos de ejercicio, clases grupales y otros recursos que fomentan un estilo de vida activo y saludable.

POR CUANTO:

El ejercicio no solo beneficia el cuerpo, sino también la mente. La actividad física ha demostrado ser efectiva para reducir el estrés, la ansiedad y mejorar el estado de ánimo. Reabrir el Gimnasio Municipal proporciona un espacio seguro donde las personas pueden cuidar tanto su cuerpo como su mente. También, puede servir como un punto de encuentro para los ciudadanos, fomentando la interacción social y fortaleciendo los lazos comunitarios, se crea un espacio donde las personas pueden reunirse, compartir intereses similares y establecer relaciones positivas. Además, el funcionamiento del Gimnasio Municipal puede generar ingresos adicionales para el municipio a través de las tarifas de membresía. Estos ingresos pueden reinvertirse en mejorar las instalaciones, ampliar la oferta de servicios y beneficiar aún más a nuestra ciudadanía.

POR CUANTO:

El señor Orlando Lebrón Colón es Entrenador Personal certificado en tres niveles por el Instituto de Entrenamiento y Desarrollo Deportivo de Puerto Rico (PIVE), avalado por el Departamento de Recreación y Deportes y el ICPR Junior College. Ha representado a nuestro municipio de Maunabo en diferentes disciplinas deportivas trayendo consigo múltiples logros y campeonatos a nivel de Puerto Rico. Cuenta con cinco (5) años de experiencia en el mercado de entrenamiento personal y es dueño de Mbo Fitness Pro ubicado en la Calle Muñoz Rivera #1. Posee una combinación de experiencia, habilidades y cualidades personales que lo hacen apto para asumir la responsabilidad de dirigir el Gimnasio Municipal.

POR CUANTO:

El señor Lebrón Colón, interesa un contrato de arrendamiento con el Municipio de Maunabo de las facilidades del Gimnasio Municipal por el término de quince (15) años, verificable cada dos (2) años; los primeros dos (2) años, el arrendado pagará un (1) dólar mensual y luego de los dos años, el costo de arrendamiento será por la cantidad de \$200.00 dólares escalonado hasta un máximo de \$500.00 dólares, tomando en consideración el valor del mercado en ese momento, como parte del canon de arrendamiento, para ofrecer servicios en el Gimnasio Municipal.

POR CUANTO:

Los primeros dos años del arrendamiento del Gimnasio Municipal, se tomó en consideración que el mismo necesita ser reconstruido, con un estimado de \$31,430.88, debe mejorarse el sistema eléctrico, sellado de techo, alumbrado interno y externo, remodelación de baños, reemplazo de consolas de aires acondicionados. Algunas de las máquinas instaladas en el gimnasio municipal requieren mantenimiento, entre ellos cambios de cables, engrase, tapizado de las máquinas, además, el edificio requiere ser pintado en la parte interior y exterior. El señor Orlando Lebrón Colón, estará a cargo de invertir la cantidad de dinero necesario para llevar a cabo las mejoras requeridas al Gimnasio Municipal de Maunabo.

POR CUANTO:

Al reconstruirse el Gimnasio Municipal, se habilitarán e instalarán todos los equipos. Actualmente cuenta con máquinas para cada parte del cuerpo en específico, máquinas modernas para cardio, pesos libres y otras herramientas para ejercitarse. Buscará

reforzar los equipos, trayendo nuevos e innovadores para cubrir la necesidad de todos los clientes.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 21 DE MARZO DE 2024.

Sección 1ra: Autorizar al Hon. Ángel Omar Lafuente Amaro, Alcalde del municipio de Maunabo, a otorgar un contrato de arrendamiento sin subasta para el uso y disfrute del Gimnasio Municipal ubicado aledaño al Coliseo Municipal frente a la Carr. 901 en Maunabo, Puerto Rico, por el término de 15 años, revisable cada dos (2) años, para que el mismo pueda realizar en esta propiedad sus operaciones, las cuales a su vez fomentarán la actividad física en el municipio de Maunabo.

Sección 2da: El señor Orlando Lebrón Colón, invertirá la cantidad necesaria durante los primeros veinticuatro (24) meses del término de arrendamiento por la cantidad de \$1.00 dólar mensual, luego de los primeros dos años, el arrendamiento será de \$200.00 dólares, los cuales serán escalonados hasta un máximo de \$500.00 dólares, tomando en consideración el valor del mercado en ese momento, como parte del canon de arrendamiento mensual durante la vigencia del contrato.

Sección 3ra: En el contrato de arrendamiento se incluirá una cláusula que establecerá que todas las mejoras realizadas por el señor Orlando Lebrón Colón pasarán a ser propiedad del municipio de Maunabo.

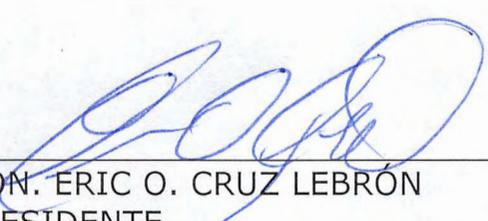
Sección 4ta: El espacio será arrendado por el término de quince (15) años, revisable cada dos (2) años, comenzando el 1 de abril de 2024 al 1 de abril de 2039.

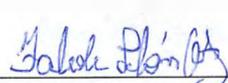
Sección 5ta: Se requiere que cuando se redacte el contrato se incluya en sus cláusulas una relacionada con los documentos correspondientes al tipo de actividad permitida, los seguros, permisos, endosos, relevos entre otros. De no cumplir con las cláusulas penales de resolver el mismo (dejarlo sin efecto).

Sección 6ta: El contrato de arrendamiento será válido una vez aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Hon. Eric O. Cruz Lebrón, Presidente y el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde.

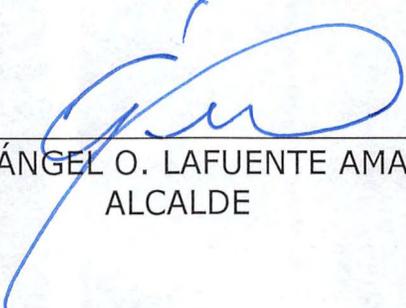
Sección 7ma: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada será enviada al Departamento de Estado, Oficina de Gerencia y Presupuesto (División de Gerencia Municipal), agencias correspondientes del Municipio de Maunabo, tales como; Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas y Presupuesto y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, HOY 21 DE MARZO DE 2024, EN MAUNABO, PUERTO RICO.


HON. ERIC O. CRUZ LEBRÓN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR EL ALCALDE EL 1 DE ABRIL DE 2024.



HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO
ALCALDE



Legislatura Municipal de Maunabo
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

ORDENANZA NÚMERO 14 SERIE 2023-2024

Para autorizar al Alcalde de Maunabo, Honorable Ángel Omar Lafuente Amaro, a permitir el arrendamiento de las facilidades del Gimnasio Municipal, sin subasta, al señor Orlando Lebrón Colón por el término de quince (15) años, revisable cada dos (2) años; y para otros fines.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 21 de marzo de 2024, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (8)
Hon. Eric O. Cruz Lebrón
Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel
Hon. Mayra L. Soto Vázquez
Hon. Victoria García Burgos
Hon. José O. Rodríguez Morales
Hon. Pedro J. Solís Navarro
Hon. Esteban Cruz Sánchez
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

En contra: (0)

Abstentionados: (0)

Ausentes: (3)

Hon. Claribel Vega Nieves
Hon. Sonia I. Rodríguez Ruiz
Hon. Niavelis Castro Meléndez

Vacantes: (1)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 1 de abril de 2024.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 2 de abril de 2024.



Fabiola Lebrón Ortiz

Srta. Fabiola Lebrón Ortiz
Secretaria
Legislatura Municipal